

por libre designación de la Superioridad, entre los funcionarios solicitantes y a la vista de los méritos alegados por los mismos, reservándose esta Subsecretaría incluso la facultad de declararlas desiertas.

Cuarto.—En caso de que alguna de las anteriores vacantes, a cubrir por libre designación, quedare desierta, podrá proveerse como plaza de Ingeniero Subalterno alternativamente.

Quinto.—A las anteriores plazas deberán añadirse las vacantes que se produzcan como resultas de este concurso.

Sexto.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios, pertenecientes a los Cuerpos de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas, que se encuentren en servicio activo y reúnan las condiciones reglamentarias para concursar, siendo, no obstante, obligatoria la participación en el mismo a los funcionarios de dichos Cuerpos que en la actualidad se encuentren en un destino de carácter provisional, así como también respecto de los funcionarios de nuevo ingreso.

Séptimo.—Los aspirantes deberán presentar sus instancias, acompañadas de las relaciones de méritos que deseen les sean tenidos en cuenta, si aspiran a puestos de Jefatura o a la plaza de Servicios Centrales, en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones Provinciales a que se encuentren afectos, pudiendo hacerlo también en cualquiera de los lugares señalados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Técnicos del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes cincuenta y cuatro plazas en la plantilla de Técnicos del Organismo Autónomo «Servicio de Extensión Agraria» del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. NÚMERO DE PLAZAS

Se convocan 54 plazas de Técnicos de Extensión Agraria, de las que 37 se reservan para aspirantes con el título de Ingeniero Agrónomo o Doctor Ingeniero Agrónomo y 17 para aspirantes con el título de Ingeniero de Montes o Doctor Ingeniero de Montes. Se incrementará el número de plazas caso de producirse vacantes hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se señalará el número total de vacantes que, en definitiva, serán objeto de la convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—Las plazas están dotadas con el sueldo pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les puedan corresponder de conformidad con las dotaciones presupuestarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que constará de las siguientes fases:

- Ejercicios eliminatorios.
- Curso selectivo.
- Periodo de prácticas.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. GENERALES

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o Doctor Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Doctor Ingeniero de Montes o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizado el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos, o estar exentos de su cumplimiento.
- Ser menor de cincuenta y cinco años.

3. Solicitudes

3.1. FORMA

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos Autónomos aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio del mismo año).

Los modelos de dichas solicitudes normalizados pueden obtenerlos los interesados en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, Madrid, 20.

3.2. ORGANOS A QUIEN SE DIRIGE

Las solicitudes redactadas en el modelo normalizado y debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, acompañadas de dos fotografías del interesado tamaño carnet.

3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta 10, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. FORMA DE EFECTUAR EL IMPORTE

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud, la fecha, número y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES

De acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. LISTA PROVISIONAL

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos en la que se hará constar: Nombre y apellidos del aspirante, número de su documento nacional de identidad y titulación que posee a efectos de la reserva de plazas a que se refiere la Base 1.1 de la presente convocatoria.

Dicha lista provisional se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», señalándose también en el mismo acto la fecha y el lugar en que se llevará a cabo el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

4.2. ERRORES EN LAS SOLICITUDES

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PROVISIONAL

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. LISTA DEFINITIVA

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar: Nombre y apellidos del aspirante, número de su documento nacional de identidad y titulación que posee a efectos de la reserva de plazas a que se refiere la Base 1.1 de la presente convocatoria.

4.5. RECURSOS CONTRA LA LISTA DEFINITIVA

Contra la Resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. TRIBUNAL CALIFICADOR

Para la calificación de estas pruebas selectivas este Centro Directivo designará el Tribunal calificador que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias.

Vocales: El Subdirector general de Capacitación Agraria, el Subdirector de Divulgación y Asuntos Tecnológicos del Servicio de Extensión Agraria, el Jefe de la Unidad de Supervisión de Programas y un Regidor de Actividades del mismo Servicio.

Un Ingeniero de Montes de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias con categoría de Jefe de Sección. Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: El Jefe de la Sección de Explotaciones del Servicio de Extensión Agraria.

Suplentes: Se nombrarán además tantos vocales suplentes como titulares.

5.3. ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. EJERCICIOS ELIMINATORIOS

a) Primer ejercicio.—Consistirá en la realización de una prueba de aplicación a la labor de Extensión Agraria, relacionada con los capítulos III o IV del programa que se publica como anejo a la presente convocatoria.

Para la realización de este ejercicio, que tendrá una duración máxima de dos horas, el Tribunal propondrá, al comienzo del mismo, tres supuestos de cada uno de los citados capítulos. Los aspirantes con titulación de Ingeniero Agrónomo o Doctor Ingeniero Agrónomo, elegirán para su desarrollo uno de los tres supuestos en relación con el capítulo III y los aspirantes con

titulación de Ingeniero de Montes o Doctor Ingeniero de Montes, elegirán uno de los tres supuestos en relación con el capítulo IV.

Este ejercicio será leído públicamente por los opositores que serán convocados para ello por el Tribunal mediante anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

b) Segundo ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán el presente ejercicio que consistirá en exponer verbalmente un tema de los capítulos I y II del programa y un tema del capítulo III o IV, según las plazas reservadas a las que aspire cada participante.

Para la determinación de los temas a exponer, cada participante extraerá al azar dos temas de cada uno de los capítulos indicados, seleccionando de entre ellos el que debe exponer en cada caso.

El tiempo máximo en que cada opositor debe exponer los temas que le hayan correspondido será de treinta minutos.

c) Tercer ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán el tercer y último ejercicio, de carácter práctico, que consistirá en la realización de un trabajo de divulgación propuesto por el Tribunal, relacionado con la misión que corresponde a las plazas que se convocan y con los temas de los capítulos III o IV, según el caso.

6.2. COMIENZO

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS OPOSITORES

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados, en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS OPOSITORES

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. LLAMAMIENTOS

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado, y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. FECHA, HORA Y LUGAR DE COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días, al menos, de antelación.

6.7. ANUNCIOS SUCESIVOS

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos de antelación.

6.8. EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS ELIMINATORIOS

a) Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar es preciso obtener una calificación de cinco puntos como mínimo.

b) Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los tres temas. Para aprobar es preciso obtener como mínimo el cincuenta por ciento de lo que podría ser calificación máxima.

c) Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar es preciso obtener una calificación de cinco puntos como mínimo.

Tendrán carácter acumulativo las calificaciones de los tres ejercicios para aquellos aspirantes que no hayan sido eliminados.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. LISTA DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. PROPUESTA DE APROBADOS

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Dirección General, para efectuar los nombramientos pertinentes de funcionarios en prácticas a los opositores incluidos en la misma.

8.3. PROPUESTA COMPLEMENTARIA DE APROBADOS

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados presentarán ante esta Dirección General, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal del título de Ingeniero Agrónomo o Doctor Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Doctor Ingeniero de Montes, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de Honor.
- En el caso de aspirantes femeninas, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento.

Los demás documentos a que se refieren los apartados d) y e) deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

9.2. PLAZO

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. EXCEPCIONES

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos eslarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la Base 3. En este caso, el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios según el orden de calificación obtenida, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento de funcionarios en prácticas. curso selectivo y período de prácticas

10.1. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Aprobada por esta Dirección General la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por este Centro Directivo se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo y del período de prácticas.

10.2. CURSO SELECTIVO

El curso selectivo tendrá una duración máxima de dos meses.

10.3. PERÍODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes que superen el curso selectivo pasarán a realizar un período de prácticas con una duración no superior a dos meses, en las dependencias periféricas del Servicio de Extensión Agraria.

10.4. DIRECCIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CURSO SELECTIVO Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

El curso selectivo será dirigido y calificado por el Tribunal a que se refiere la Base 5 de la presente convocatoria.

La calificación del período de prácticas será de «Apto» o «No apto» y corresponderá atribuirlo al Tribunal una vez vistos los informes de los jefes de las dependencias donde se realicen las prácticas.

Aquellos aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios eliminatorios, no superasen el curso selectivo o fuesen calificados desfavorablemente en el período de prácticas quedarán eliminados de forma definitiva.

10.5. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Concluido el período de prácticas el Tribunal determinará el orden definitivo según la puntuación total, elevando a este Centro Directivo la propuesta final de nombramiento.

Esta Dirección General, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. PLAZO

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. AMPLIACIÓN

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. Norma final

12.1. RECURSO DE CARÁCTER GENERAL CONTRA LA OPOSICIÓN

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal pueden ser impugnados por los interesados, en el caso y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, José García Gutiérrez

PROGRAMA

Capítulo primero

COMÚN PARA TODOS LOS OPOSITORES

- El Estado español: concepto y fines.—Jefatura del Estado: funciones y poderes.—Sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
- Las Cortes españolas: composición, organización y funciones.—El Consejo Nacional.—El Referéndum.—La organización judicial.
- La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central.—Organos periféricos de la Administración Central.
- El Ministerio de Agricultura.—Organos superiores y periféricos.—Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias: organización y funciones.
- La Administración Local.—La provincia.—La Diputación provincial: composición y funciones.—El Municipio.—El Ayuntamiento: composición y funciones.
- La Administración institucional: concepto y naturaleza.—Los Organismos Autónomos.—Especial referencia a los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura.
- El Servicio de Extensión Agraria: organización y funciones.—La labor técnica como apoyo al trabajo de las Agencias Comarcales de Extensión Agraria.
- El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.

Capítulo II

COMÚN PARA TODOS LOS OPOSITORES

- Clima y suelo en la agricultura española.—Tipo de climas agrícolas españoles: sus características.—Factores físicos del clima.—Factores climáticos limitantes en la agricultura española.—Grandes grupos de suelos españoles y su relación con el clima.—Regiones agrícolas de España.
- Estructura de las Empresas agrarias españolas según regiones naturales.—Condicionamientos estructurales de las Empresas agrarias.—La dimensión territorial de las Empresas.—Latitud y minifundio.—Grado de parcelación de las explota-

ciones.—Unidad mínima de cultivo.—Régimen de tenencia de la tierra.—Sociedades agrarias. El cooperativismo agrario.—El crédito agrícola en España.

3. Población rural.—Condiciones psicosociales del medio rural.—Población agraria.—El factor humano en la agricultura.—Población activa agraria: composición y evolución.—El empleo agrario.—Características del trabajo agrícola.—Población agraria y educación.

4. Producciones agrícolas, ganaderas y forestales españolas: importancia relativa.—Abastecimiento nacional.—Mercado interior de productos: estructura y características.—Comercio exterior: importaciones y exportaciones.

5. Capacitación profesional de jóvenes agricultores.—La juventud rural.—Educación y formación profesional de futuros agricultores.—Desarrollo de actitudes, conocimientos, destrezas y hábitos.—Sistemas de capacitación de jóvenes agricultores empleados en España.

6. Capacitación profesional de agricultores en activo.—Actualización, calificación, perfeccionamiento, promoción y reconversión.—Enseñanza permanente.—Actividades de Capacitación y Extensión Agraria para mejorar la preparación profesional de adultos.

7. Bases de la experimentación agraria.—Heterogeneidad de situaciones.—Criterios de valoración.—Ensayos y observaciones. Experiencias estadísticas.—Errores de planteamiento, errores accidentales y errores sistemáticos.

8. Estudio de poblaciones.—Parámetros.—Muestreo.—Significación.—Comparación de poblaciones.—Tendencias.—Regresión.—Correlación.

9. Experiencias estadísticas simples.—Diseños experimentales.—Disposiciones sistemáticas.—Disposiciones al azar.—Análisis estadístico.

10. Experiencias factoriales.—Covarianza.—Interacciones.—Redes de experiencias.—Interacciones tratamiento por año.—Interacciones tratamiento por lugar.

Capítulo III

PARA ASPIRANTES INGENIEROS AGRÓNOMOS O DOCTOR INGENIERO AGRÓNOMO

1. Sistemas de explotación agraria.—El tamaño de la explotación.—Productividad y mecanización.—Cultivos y ganado.—Gestión y comercialización.—El estudio de la comarca como base del planteamiento técnico del trabajo de Extensión.

2. Explotaciones extensivas de secano en climas áridos.—Suelos y alternativas.—Cultivos y ganado.—Aplicaciones de la Ingeniería rural.—Gestión y comercialización.—Actividades de Extensión y Capacitación para la mejora técnico-económica de estas explotaciones.

3. Explotaciones de secano en climas húmedos.—Suelos y alternativas.—Cultivos y ganado.—Aplicaciones de la Ingeniería rural.—Gestión y comercialización.—Actividades de Extensión y Capacitación para la mejora técnico-económica de estas explotaciones.

4. Explotaciones extensivas de regadío.—Suelos y alternativas.—Cultivos y ganado.—Aplicaciones de la Ingeniería rural.—Gestión y comercialización.—Actividades de Extensión y Capacitación para la mejora técnico-económica de estas explotaciones.

5. Explotaciones intensivas de regadío.—Suelos y alternativas.—Cultivos y ganado.—Aplicaciones de la Ingeniería rural.—Gestión y comercialización.—Actividades de Extensión y Capacitación para la mejora técnico-económica de estas explotaciones.

6. Explotaciones especializadas.—Invernaderos y cultivos protegidos.—Suelos y riegos.—Ganadería intensiva.—Construcciones y alojamientos.—Gestión y comercialización.—Actividades de Extensión para la mejora técnico-económica de estas explotaciones.

7. Explotaciones comunitarias.—Explotaciones a tiempo parcial.—Suelos y alternativas.—Cultivos y ganado.—Aplicaciones de la Ingeniería rural.—Gestión y comercialización.—Actividades de Extensión y Capacitación para la mejora técnico-económica de estas explotaciones.

8. Gestión de explotaciones agrarias.—Contabilidad, análisis y planificación.—Comparación de grupos.—Inversiones.—Comercialización agraria.—Actividades de Extensión para la mejora de la gestión y la comercialización agrarias.

Capítulo IV

PARA ASPIRANTES INGENIEROS DE MONTES O DOCTOR INGENIERO DE MONTES

1. Los montes españoles.—Los productos de los montes.—El tamaño de la explotación.—Productividad y mecanización.—Gestión y comercialización de la producción forestal.—Beneficios indirectos y función social del monte.—Interdependencias entre los sectores agrícolas, ganadero y forestal.—El estudio de la comarca como base del planteamiento técnico del trabajo de Extensión.

2. Explotación de masas arbóreas de especies de crecimiento rápido.—Características ecológico-silvícolas de las especies de crecimiento rápido.—Creación y tratamiento de masas de chopo y eucaliptos.—Cuidados culturales.—Maquinaria a em-

plear.—Saca, comercialización e industrialización de productos.—Actividades de Extensión y Capacitación para la mejora técnico-económica de estas masas.

3. Explotación de bosques de coníferas autóctonas o introducidas en España.—Características ecológico-silvícolas de las especies de crecimiento rápido.—Cuidados culturales.—Maquinaria a emplear.—Saca, comercialización e industrialización de productos.—Actividades de Extensión y Capacitación para la mejora técnico-económica de estas masas.

4. Explotación de bosques de frondosas productores de madera, corcho y frutos.—Características ecológico-silvícolas.—Cuidados culturales.—Maquinaria a emplear.—Saca, comercialización e industrialización de productos.—Actividades de Extensión y Capacitación para la mejora técnico-económica de estas masas.

5. Explotación de pastizales naturales.—Características de las principales especies prateras.—Creación y conservación de pastizales.—Aprovechamiento de pastizales: diferentes técnicas de pastoreo.—Regulación del pastoreo en los montes.—Actividades de Extensión y Capacitación para la mejora técnico-económica de los pastizales naturales.

6. Características fisiológicas de las especies piscícolas de las aguas continentales españolas.—Ordenación de los aprovechamientos.—Repoblaciones e introducción de especies exóticas.—Piscifactorías.—Actividades de Extensión y Capacitación para la mejora técnico-económica de la piscicultura.

7. Características fisiológicas de las especies cinegéticas existentes en España.—Ordenación de los aprovechamientos.—Cotos sociales.—Cria artificial de animales de caza.—Actividades de Extensión y Capacitación para la mejora técnico-económica de la cinegética.

8. Conservación y ordenación del medio.—Montes recreativos.—Coordinación del monte y sus aprovechamientos con el recreo.—Aspectos sociales y económicos del monte.—Defensa del monte.—Incendios: causas, prevención y extinción.—Actividades de Extensión y Capacitación para la mejora técnico-económica de la conservación y ordenación del medio.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición para cubrir una vacante de Telefonista.

Esta Dirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre, convocada por Resolución de 18 de noviembre de 1971 (Boletín Oficial del Estado de 12 de enero de 1972), para cubrir una vacante de Telefonista en la actualmente Jefatura Provincial de este Instituto en Oviedo, formula-da a nombre de la opositora doña María Luz Asenjo Alvarez, que en los ejercicios del examen obtuvo la puntuación media de 9,5 puntos, la cual deberá presentar en la citada Jefatura, en el plazo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, la documentación mencionada en la base 9.1 de la misma.

Madrid, 13 de junio de 1973.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Auxiliar de oficinas en las plantillas de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Auxiliar de oficinas en las plantillas del Organismo autónomo Instituto Español de Oceanografía del Ministerio de Comercio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1956, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

NOTAS

Primera.—Podrán tomar parte en la oposición restringida todas aquellas personas de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española y haber cumplido los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.